

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.117/23 DE CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ MONTAÑO EN CONTRA DE SANTIAGO SIERRA PAEZ, RAD. 2023-228.**

*Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para resolver el recurso de apelación concedido por la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba sobre la providencia proferida el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se impuso una medida de protección en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ MONTAÑO, advierte el Despacho que en el expediente remitido por la Comisaria de Familia no se vislumbra el contenido integral del trámite adelantado que culminó con el fallo objeto de apelación, pues en los archivos remitidos no obran las pruebas magnetofónicas allegadas al proceso por la parte demandada, a través de su testigo.*

*Por lo anterior, se hace necesario ordenar la devolución de las presentes diligencias a la Comisaria de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho con el fin de surtir el recurso de apelación que fue concedido.*

*Ahora, como quiera que la totalidad del expediente de la referencia no fue remitido por la Comisaria de Familia, el Juzgado carece de competencia para conocer del recurso de apelación concedido por la autoridad administrativa y en consecuencia, hay lugar a declarar la nulidad del auto proferido por este Despacho el 19 de abril de la actualidad en curso, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra la decisión proferida el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba, por falta de competencia, de conformidad con lo normado en el artículo 133 del C. G. P.*

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** a la Comisaría Once de Familia de la localidad de Suba, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: DECLARAR** la nulidad del auto calendado el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), por las razones expuestas.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

**CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
Olga Yasmin Cruz Rojas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edee5a47f3946423dfe320dcd8a6ef5fdb2e8838a1f9ce5cad2a03d5f778c0bd**

Documento generado en 16/05/2023 05:31:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**